

CONTRATO No.072-2014

ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS HOSPITALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRITO CON LA EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R.L. DE C.V. (PRODAL), SUSCRITO EN FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2014.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, R.T.N. N° 08019003249605, R.T.N. N° 08019003249605 del IHSS, de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en la Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará "EL INSTITUTO" y **MARIO ROBERTO NUÑEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad N°1807-1971-00895, con R.T.N N°18071971008950, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y quien actúa en su condición de Gerente General de la empresa **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS, S. DE R. L. DE C. V. (PRODAL)**, constituida mediante Escritura Pública No.147, autorizada por el Notario **LUCIO ROMERO VELASQUEZ**, en fecha 28 de Agosto de 199 e inscrita bajo el No.4 del Tomo 420 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán y Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa con el N°7814 Folio 4161 Tomo VI en fecha 9 de Febrero 1999, con R.T.N la Empresa 08019002067111, a quien se le denominará, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS HOSPITALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRITO CON LA EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R.L. DE C.V. (PRODAL), SUSCRITO EN FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2014**, el que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL**

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171

www.ihss.hn

ADENDUM No.06 CONTRATO No.072-2014 DE ALIMENTACION PRODAL ABRIL-JUNIO 2017.

Archivo

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171

www.ihss.hn

ADENDUM No.06 CONTRATO No.072-2014 DE ALIMENTACION PRODAL ABRIL-JUNIO 2017.

ADENDUM: Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS No.275/28-03-2017 de fecha 28 de Marzo del 2017, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS HOSPITALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRITO CON LA EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R.L, DE C.V. (PRODAL), SUSCRITO EN FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2014**, por un período comprendido del 01 de Abril al 30 de Junio del 2017, por los servicios prestados en Hospital de Especialidades en Tegucigalpa y Hospital Regional del Norte en San Pedro Sula, el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, Memorando No.896-SGP/IHSS-2016 de fecha 20 de abril del 2017 y Memorando No.428-SGP/IHSS-2017, de fecha 15 de febrero del 2017, de la disponibilidad presupuestaria en el objeto del gasto 31100; por lo que se modifica la cláusula **QUINTA**, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Este ADENDUM será efectivo a partir del **UNO (01) DE ABRIL AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017)**, quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el Señor **MARIO ROBERTO NUÑEZ**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dieciocho días del mes de Abril del dos mil diecisiete.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO



CC: Interesado

Gerencia Administrativa y Financiera
Hospital de Especialidades
Hospital Regional del Norte
Subgerencia de Presupuesto
Archivo


LIC. MARIO ROBERTO NUÑEZ
EL PROVEEDOR
PRODAL



4/18/17